

TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA ODONTOLOGICA
Creado por la Ley 35 de 1989

TNEO-0917-2016

Bogotá D.C, 29 de noviembre de 2016

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Doctora
YARISHANZULY RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN
Transversal 94L #80-38 Barrio Quirigua

RADICACIÓN No. R-180
Quejoso: Sr. CIRO ANTONIO CASTRO PÁEZ
Denunciado: Dra. YARISHANZULY RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN

Cordial Saludo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que a la letra dice:

"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)."

ACTO QUE SE NOTIFICA: Providencia proferida en Sala Plena del 17 de noviembre de 2016 por el Tribunal Nacional de Ética Odontológica (se anexa copia de la misma).

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo al artículo 85 de la Ley 35 de 1989 *"La sanción consistente en la suspensión de que trata el literal d. del artículo 79 sólo podrá ser impuesta por el Tribunal Nacional Ético-Profesional y en su contra son procedentes los recursos de reposición para ante el mismo Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de la sanción, o el subsidiario de apelación para ante el Ministerio de Salud, dentro del mismo término."*

NOTIFICACIÓN: La siguiente notificación se encuentra surtida a partir del día siguiente de la entrega del AVISO.

Atentamente

EDDY MERCEDES TAPIAS ARENAS
Abogada Secretaria

